MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200-2024 –MDUA/A

Unión Asháninka, 18 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA; quien al final suscribe.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6376-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el señor Ericson Sandro Arango Leandro, la Carta N°339-2024-MDUA-GSMyGA/OM21SASCR/JCRC-R, emitido por el Ing. Julio Cesar Rodríguez Carrasco, en su condición de Residente y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el distrito de Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco;

Que, la primera disposición complementaria transitoria, referente a la administración transitoria de recursos y servicios públicos de la Ley 31197, Ley de Creación del Distrito de Unión Asháninka, establece que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Unión Asháninka, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las mismas que se resuelven asuntos de carácter administrativo conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley en mención;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Saneamiento, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, la Ley General en el artículo 6-A, prevé que corresponde a las municipalidad distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas establezca el ente rector, en aquellos centros poblados rurales que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora, y solo en los casos condiciones previstas en la citada Ley, su Reglamento y normas complementarias;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el inciso c) del artículo 169 el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA establece que, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, *"Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento"*;

Que, por su parte, el artículo 173 del TUO del Reglamento dispone que *"Los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de organizaciones comunales. El funcionamiento de dichas organizaciones se regirá por los Reglamentos respectivos que emita el Ente Rector y, cuando corresponda, por las normas contenidas en el Código Civil"*; por su parte artículo 175° establece que " *La organización comunal para efectos de la Ley y del presente Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece"*, para lo cual, señala los requisitos que deben presentar las organizaciones comunales y las formalidades que deben cumplir las municipalidades respecto del Libro de Registro correspondiente;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder la inscripción de las organizaciones comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante ordenanza municipal N° 007-2022-MDUA/CM de fecha 28 de junio de 2022 se aprobó el **REGLAMENTO PARA REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE UNIÒN ASHÀNINKA;**

Que, mediante la resolución ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban *"Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales"*;

Que, mediante el expediente administrativo N° 6376-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, el presidente de la JASS, de la comunidad de Tiñovancani, del distrito de Unión Asháninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, solicita registro y actualización mediante acto resolutivo del nuevo Consejo Directivo JASS – Tiñovancani, en merito que, cumple en presentar los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 339-2024-MDUA-GSMyGA/OM21SASCR/JCRC-R, de fecha 14 de noviembre del 2024, el residente de la Actividad: "Operación y mantenimiento de 21 sistemas de agua y saneamiento en las comunidades rural del distrito de Unión Asháninka – La Convención – Cusco", Ing. Julio Cesar Rodríguez Carrasco, solicita actualización de la resolución de la JASS con el nuevo Consejo Directivo y el/la fiscal de la comunidad de Tiñovancani, precisando la renovación del Consejo Directivo, periodo 2024-2026 de la OC-JASS, de fecha 08 de septiembre del 2024;

Estando, las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31197, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR EL RECONOCIMIENTO, a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de la comunidad de TIÑOVANCANI del distrito Unión Asháninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios básicos en dicha comunidad. Con eficacia retroactiva al 18 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (2) años, desde el 08 de septiembre del 2024 hasta el 08 de septiembre del 2026 a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	ERICSON SANDRO ARANGO LEANDRO	48071752
Secretario (a)	YELBER CAMPOS CARRERA	76144886
Tesorero (a)	JAIME CENTENO GUTIERREZ	73354064
Vocal 1	SHEYLA YERLITH TAPULLIMA NARO	61088667
Vocal 2	ROGER HUAMANI QUISPE	47146604

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como fiscal de la JASS, por tres (3) años, desde el 08 de septiembre del 2024 hasta el 08 de septiembre de 2027 a la siguiente persona:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	NULKA SANCHEZ HUACHACA	75315365

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organización Comunal" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS), de la comunidad de TIÑOVANCANI, para su conocimiento y demás fines conforme Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SEMH/MDUA-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE